

AL DESPACHO del señor juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 1033- I

Atendiendo a la constancia secretarial descende a petitorio de medida cautelar, es necesario precisar que vista que el apoderado de la parte ejecutante hace juramento este nada tiene que ver con lo estatuido en la norma procesal, esto es, el artículo 101 del CPT y SS "... previa denuncia de bienes hecha bajo juramento...", por tal razón a las medidas cautelares solicitadas el despacho se abstendrá de decretarlas por no reunir los requisitos. (Subrayado nuestro).

NOTIFÍQUESE.

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 10 DE AGOSTO DE 2021

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN